

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo de NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "NIPRO" o la "CONTRATISTA"; manifestamos: ANTECEDENTES.- Que el diez de octubre dos mil catorce suscribimos el contrato G-162/2014, en virtud que la Contratista resultó adjudicataria del proceso Licitación Pública número G-068/2014-P/20015 denominada "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS DEL ISSS EN CIUDADELA MONSERRAT" de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1206.SEP., asentado en el acta número 3588 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, y el número 2014-1371.OCT., asentado en el acta número 3591 de fecha 06 DE OCTUBRE DE 2014. Dicho contrato tenía por objeto la realización de tratamientos en el centro integral de hemodiálisis en ciudadela Monserrat con insumos y equipo incluido, así como la adecuación de áreas para la atención de los pacientes, y cuyo monto ascendía hasta TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Durante el desarrollo del referido contrato surgieron discrepancias en la ejecución de las obligaciones entre el ISSS y la

Contratista, por lo que esta solicitó un Arreglo Directo de conformidad al art. 163 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los acuerdos alcanzados en dicho proceso fueron presentados a Consejo Directivos del ISSS y ratificados mediante los Acuerdos número 2016-1734.OCT contenido en el acta 3700 de fecha 10 de octubre de 2016 y 2016-1884.OCT contenido en el acta 3704 de fecha 31 de octubre de 2016, los cuales se formalizaron a través del contrato de **TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL** de fecha 13 de diciembre de 2016, de conformidad con el art. 2192 del Código Civil, siendo el acuerdo número "5" de la transacción el que sigue: **"Se suscribirá un nuevo contrato denominado "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS DEL ISSS EN CIUADAELA MONSERRAT, BAJO MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL" , cuyo precio unitario por servicio será de \$26.35 y no de \$27.14 (sic) e iniciará a partir del 1 de enero de 2017 y cuya vigencia será de 18 meses contados a partir de esa fecha" .** Por tanto, a efecto de dar cumplimiento al contrato de transacción arriba relacionado ambas partes suscribimos el presente, denominado **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS DEL ISSS EN CIUADAELA MONSERRAT, BAJO MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, cuyas cláusulas son las que se definen a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los insumos y equipo para la realización de tratamientos de pacientes con padecimientos renales del ISSS, de acuerdo al detalle siguiente:

No	CODIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAIS	CANTIDAD	PRECIO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	121004041	SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO	NIPRO / ROCKWEL	JAPON / TAILANDIA / INDONESIA / USA / ESPAÑA	123,606	\$26.35	\$3,257,018.10

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: DEL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir del primero de enero de 2017. **II) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio de hemodiálisis será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la entrada

en vigencia del contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será el Director del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en conjunto con dos delegados que éste designe, uno en el Hospital Médico Quirúrgico y el otro en el Centro de Hemodiálisis ciudadela Monserrat, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, además de las que se detallan a continuación: I) Deberá llevar un control de todos los pacientes atendidos semanalmente, el cual debe detallar nombre del paciente, número DUI y los insumos que han sido utilizados en su tratamiento. Se cancelarán únicamente los insumos efectivamente utilizados. II) La última semana de cada mes deben solicitar al contratista que les entregue la cantidad de insumos que necesitarán para atender a los pacientes del mes siguiente. Dicho requerimiento constituye un estimado de las necesidades y podrá variar según la cantidad real de pacientes atendidos. El Administrador de Contrato debe llevar un registro de la diferencia entre las cantidades de insumos solicitadas a la contratista y las cantidades realmente consumidas para cada mes, y evitar que la variación entre lo solicitado y consumido sobrepase del 10%, tomando las medidas correctivas si eso llegara a suceder. III) El Administrador de Contrato deberá diseñar una estrategia y un procedimiento para que la contratista absorba los costos de la elaboración de fistulas arteriovenosa para los pacientes que lo ameriten, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo número seis del arreglo directo del contrato G-162/2014. IV) Cumplir con las obligaciones contenidas en el art. 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar a la contratista por los incumplimientos de sus obligaciones contractuales.-V) No obstante que el presente contrato no se ha originado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sino en una Transacción Extrajudicial, el mismo se sujeta en todas y cada una de sus cláusulas a la misma, por lo que, en caso de incumplimiento el Administrador del Contrato deberá solicitar al contratista que ejecute las medidas correctivas, y en caso que el contratista no las ejecute, deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que informe al titular dicho incumplimiento de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).-**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: I. **DE LOS EQUIPOS Y SU MANTENIMIENTO:** I.1) Mantener en funcionamiento los 80

Equipos de Hemodiálisis que se han estado utilizando en el Centro de Hemodiálisis Ciudadela Monserrat durante la ejecución del contrato anterior, así como entregar 20 equipos nuevos que serán instalados en el Hospital Médico Quirúrgico, los cuales deberá ser compatibles con los insumos que suministrará y con sus respectivos sillones y que posea 10 equipos de reserva, según el Anexo 8.1.2 de la Base de Licitación G-068/2014 P/2015; **1.2)** Mantenimiento de dos sistema de purificación de agua y osmosis inversa del Hospital Médico Quirúrgico y ciudadela Monserrat según descripción del anexo 8.2 de la misma Base que se relacionó en el numeral anterior.**1.3)** Mantenimiento de los siguientes equipos: Equipo de Bombeo, Aire Acondicionado, Planta de Emergencia, Subestación eléctrica, UPS central, para respaldo de energía de equipos de Hemodiálisis y de Equipos Informáticos, independiente de baterías internas de respaldo de cada equipo. **1.4)** Los equipos de Hemodiálisis deberán cumplir con lo solicitado en el numeral 8.1.2 de la Base de Licitación **G-068/2014-P/20015**, utilizando el ANEXO Nº 7 **CONDICIONES Y COMPLEMENTOS DE EQUIPO MEDICO A ENTREGAR**, de dicho documento; **1.5)** La contratista deberá mantener funcionando un Sistema de Purificación de Agua de acuerdo al numeral 8.2 de la Base de Licitación mencionada **1.6)** Toda instalación y puesta en marcha de equipos de hemodiálisis deberá realizarse bajo la supervisión de Mantenimiento Local y la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y ambas partes deberán de firmar la recepción de los equipos. **1.7)** Después de la instalación de los sistemas de purificación de agua con osmosis inversa, será obligación de la contratista realizar análisis físico-químico y microbiológico inmediatamente después de la instalación de los sistemas y posteriormente análisis microbiológico del agua una vez por mes y análisis físico químico al menos dos veces al año o cuando el médico especialista lo requiera. Los análisis de las aguas deberán de ser realizados por un Laboratorio acreditado por CONACYT y entregarlos a la Jefatura del Servicio de Nefrología con copia a Mantenimiento local. El certificado deberá contener lo indicado en el Anexo No 8 **LIMITES PERMITIDOS EN EL ANALISIS DEL AGUA** de la misma Base de Licitación que se ha mencionado. **1.8)** La Contratista deberá suministrar los insumos en las cantidades y especificaciones requeridas por el Administrador de contrato. **1.9)** Si la Contratista entrega componentes con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el usuario o encargado de recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la base de la Licitación Pública relacionada. El cambio del componente debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un

tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del almacén que notificó.

I.10) Después de firmado el contrato la Contratista está obligada a realizar la instalación y puesta en marcha del equipo nuevo con que prestará el servicio adjudicado en el Hospital Médico Quirúrgico, así como también la capacitación al personal médico y paramédico **I.11)** Una vez iniciado el servicio, la Contratista deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos. **I.12)** La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato con copia a Mantenimiento Local, un cronograma de visitas para mantenimiento preventivo a los equipos de hemodiálisis que incluya al menos una visita al mes. **I.13)** Deberá proporcionar mantenimiento correctivo a los equipos de hemodiálisis cuando fuere necesario las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato, con un tiempo de atención a llamados en un lapso no mayor de una (1) hora. **I.14)** La Contratista deberá proporcionar bitácoras de registro por cada equipo y por el Sistema de purificación de Agua en las que después de efectuar una rutina de mantenimiento preventivo, correctivo u otros, deberá detallar lo realizado, así como firmarlas y sellarlas. Dichas bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, en la Jefatura del centro, en ningún momento serán retiradas de la dependencia y al final del contrato éstas quedarán en su poder. **I.15)** Ante alguna falla de cualquiera de los equipos de hemodiálisis instalados, la Contratista deberá contar con diez (10) equipos de reserva para sustituirlo de manera inmediata a fin de garantizar la continuidad en los tratamientos de hemodiálisis que el ISSS realiza. **I.16)** Por fallas que presente algún equipo y que sea necesario retirarlo para su reparación, este deberá ser sustituido sin costo adicional para el Instituto. **I.17)** La Contratista deberá prestar el servicio sin interrupciones y bajo las mismas condiciones hasta la nueva contratación, para evitar interrumpir los tratamientos de hemodiálisis. El ISSS notificará con ocho (8) días calendario de anticipación el período para retirar el equipo, el cual no podrá exceder de quince (15) días calendario a partir de la notificación. **I.18)** Deberá proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de soporte cuando fuere necesario durante la vigencia del contrato. **I.19)** Cualquier modificación, adecuación de áreas realizada y equipo de soporte instalados en el ISSS que la Contratista realice, no deberán ser retiradas por éste al finalizar el contrato y trasladará al instituto el dominio de los mismos ya que en beneficio formarán parte del patrimonio del ISSS. **II. FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES** Se entiende como insumos para la atención de los pacientes aquellos bienes o productos necesarios para

brindar el servicio a los derechohabientes del ISSS y que en el contrato G-168/2014 eran llamado "componentes del servicio", siendo estos:

Nº	COMPONENTE DEL SERVICIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD POR SERVICIO
1	CONCENTRADO DE ACIDO PARA HEMODIALISIS. CON CONCENTRACION DE CALCIO ENTRE 2.5 Y 3 mEq/l	LIQUIDO O POLVO	CANTIDAD SUFICIENTE PARA UNA SESION DE 3 A 4 HORAS
2	CONCENTRADO DE BICARBONATO PARA HEMODIALISIS	LIQUIDO O POLVO	CANTIDAD SUFICIENTE PARA UNA SESION DE 3 A 4 HORAS
3	DIALIZADOR BIO COMPATIBLE CON FIBRA HUECA DE 1.3 – 2.0 M² DE SUPERFICIE, PARA HEMODIALISIS	C/U	1 DIALIZADOR
4	SISTEMA ARTERIOVENOSO PARA DIALIZADOR, COMPUESTA POR LINEA ARTERIAL, LINEA VENOSA, MEMBRANAS TRANSDUCTORAS DE LA LINEA VENOSA Y DE LA LINEA ARTERIAL Y DESCARTABLE PARA ADMINISTRAR SOLUCIONES	C/U	SET O LINEAS

1) Las entregas serán programadas mensualmente por el Administrador del Contrato o sus delegados sin sobrepasar el monto contratado. 2) EL Administrador de Contrato o sus delegados deberán hacer una estimación las cantidades que necesitarán para atender a los pacientes en el mes siguiente, y entregar al contratista dicho requerimiento a más tardar el último viernes hábil de cada mes, el cual debe contener cantidad de insumos solicitados y los lugares de entrega. El contratista tendrá 3 días hábiles para entregar los insumos solicitados en los lugares que le han señalado. Es responsabilidad del Administrador de Contrato almacenar la cantidad de insumos necesarios para no suspender el servicio a los pacientes durante los 3 días de entrega que goza el contratista. 3) Todos los insumos deberán ser entregados en el lugar establecido por el Administrador de Contrato, de acuerdo a la programación mensual; no obstante, dentro de la vigencia del contrato el Administrador de Contrato podrá reprogramar el lugar, fecha y cantidad de insumos para la entrega, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS. 4) La Contratista deberá entregar en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, ajustándose estrictamente a las cantidades solicitadas para los centros de atención, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, se notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, quienes informarán a la Dirección General para que se encomiende a la Unidad Jurídica el análisis del incumplimiento y ejecute las consecuencias legales del mismo. 5) La Contratista deberá entregar los insumos a utilizar en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. Una vez entregados los Insumos al ISSS a entera satisfacción y sin desperfectos de fabricación comprobados; quedara bajo la responsabilidad del ISSS de su adecuado almacenaje, cuidado y resguardo 6) Debido a la naturaleza de los servicios que brinda el ISSS y considerando que el área de salud es prioridad de atención nacional, la Contratista deberá contar durante todo el plazo del contrato con una reserva

de insumos para 3 meses de prestación del servicio, sin que ello implique una erogación adicional para el Instituto. **7)** El Administrador de Contrato y el contratista deberán elaborar un **INFORME MENSUAL DE CONSUMO** que deberán firmar por el total de insumos utilizados cada mes, de conformidad a las requisiciones que le haga el centro de atención y el reporte de insumos consumidos, elaborados con los delegados del Administrador de contrato para cada centro de atención. El Administrador de Contrato se quedará con una copia de dicho Informe y deberá enviar otra copia a la Unidad de Planificación de Bienes y Servicios (UPLAN) ubicada en Torre Administrativa ISSS, y el original será utilizado por el Contratista para el trámite de pago. **8)** La Contratista deberá entregar sus productos cumpliendo los requisitos del numeral 8.8 de los Términos Técnicos de la Base de Licitación G-068/2014-P/2015. **SEXTA: VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, el Administrador del Contrato podrá solicitar incrementos a las cantidades contratadas siempre que esas cantidades estén destinadas a ser consumidas dentro de la vigencia del contrato. La contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el administrador de contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros y del Consejo Directivo del ISSS. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** **I)** Durante la vigencia del contrato, los insumos contratados estarán sujetos a análisis de calidad conforme lo establecido en esta base, el contrato y la Normas Nacionales e Internacionales debidamente comprobadas Científicamente y reconocidas por el suministrante, por parte del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS (DACABI), quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad de los productos. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. **II)** Los costos de los análisis externos al ISSS, efectuados durante la ejecución del contrato serán reintegrados por la contratista. Estos costos serán notificados a la contratista por la Sección Gestión de Cobros del ISSS. Si la contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento

Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. **III)** Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, en el proceso de ejecución del contrato, serán reintegrados por la contratista. Estos costos serán notificados a la contratista por la Sección Gestión de Cobros del ISSS. **IV)** Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituye un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la contratista está obligada a reponer la cantidad del producto defectuoso, según sea notificado y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. **V)** Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador del contrato. Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá a la extinción del contrato. **VI)** La Contratista al ser notificada por el Administrador de Contrato del rechazo realizado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) de los productos entregados en los almacenes o centros de atención, retirará en un período no mayor de diez (10) días hábiles, los insumos entregados en estos, caso contrario se aplicará costo de almacenaje por metro cúbico según el valor actual de mercado determinado a través de la Sección Control de Costos. **VII)** En caso que la contratista no reponga el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), la contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. **VIII)** Si durante la ejecución del contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al Departamento de Contratos y Proveedores, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS hará efectivas las recomendaciones contenidas en la alerta. **IX)** En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el período de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** La forma de pago será MENSUAL a sesenta (60) días después de haber presentados los documentos necesaria a la Sección de Trámite de Pago del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco

Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** **1)** Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el Administrador de Contrato. **2)** Fotocopia del Contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. **3)** Acta de recepción original firmada y sellada a entera satisfacción del ISSS. **4)** INFORME MENSUAL DE CONSUMO que corresponda al mes que se está facturando, firmado y sellado por la contratista y el administrador de contrato **5)** Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora por pago de cotizaciones del Régimen de Salud y de cualquier otra mora con el ISSS y en caso de estarlo, autoriza al ISSS para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **NOVENA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor de contrato, la que deberá estar vigente a partir de la firma del presente instrumento y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir a partir de la suscripción del contrato **G-162/2014** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza". **I.a) PLAZOS PARA LA PRESENTACION.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **I.b) ESPECIES.** Se aceptarán en calidad de garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas

emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, e ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad del servicio, funcionamiento y calidad de bienes, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, equivalente al 10% del monto total contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el acta de recepción. Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de entrega del acta de recepción. Dicha garantía deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y/o bienes entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que tuvieren pendientes al Contratista mientras este no haya presentado a la UACI la garantía de buena calidad, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponde a la última entrega del servicio y/o producto contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza". Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Ante las necesidades propias de la Institución y durante la vigencia del contrato, la contratista o el Administrador del Contrato en mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas

deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al bien o servicio solicitado, previa opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS; dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite, conforme lo establecido en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: 1) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; 2) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1206.SEPT.**, asentado en el acta número **3588** de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-068/2014-P/2015** denominada **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS DEL ISSS EN CIUDADELA MONSERRAT”**; 3) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-1371.OCT.**, asentado en el acta número **3591** de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2014**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la presente contratación, confirmando la adjudicación a favor de la contratista, 4) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0880.JUL.**, contenido en el Acta **3577** de fecha **07 DE JULIO DE 2014**, ratificado en esa misma fecha; 5) el acta de apertura de ofertas, 6) las garantías, 7) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, 8) las consultas si las hubiere; 9) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y 10) otros documentos que emanen del presente contrato 11) Los Acuerdo relacionados con el Arreglo Directo del contrato G-162/2014 y sus anexos: 2016 1734-OCT contenido en el acta 3700 y 2016-1884.OCT contenido en el acta 3704 . En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, respetando las cláusulas contractuales y aplicando el Principio del Debido Procesos que garanticen el derecho de la Contratista plasmados en la Constitución de la República y la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA TERCERA: FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de servicios o productos diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de los servicios o productos hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro

incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes o servicios no pueden ser reparados sustituidos o prestados, el Administrador del Contrato, hará las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista. III) **PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de la entrega del servicio en el ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los administradores del contrato le notificaron la situación de falta de prestación del servicio provocado a raíz de su incumplimiento. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. Previo a la publicación, la contratista deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el subnumeral 21.9 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas

aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y las direcciones de correo electrónico siguientes:

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce de diciembre de dos mil dieciséis.



[Signature]
DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]

ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veintiséis minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **LIDIA NOEMY SUNCIN SANCHEZ**, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Industrial, del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en SIETE hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISÉIS-UN MIL SETECIENTOS TREUNTA Y CUATRO.OCT.**, asentado en el acta número **TRESMIL SETECIENTOS** de fecha **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, y **DOS MIL DIECISÉIS- UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.OCT** contenido en el acta **TRES MIL SETECIENTOS CUATRO** de fecha **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, mediante el cual se resolvió el Arreglo Directo del contrato **G-162/2014**,. cuya vigencia será de dieciocho meses contados a partir de su suscripción; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley




determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario Mario Carmona Rivera, otorgado a favor del compareciente por el señor Omar Bernard Valenzuela, en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de NIPRO MEDICAL CORPORATION, y en el que consta que por medio de dicha instrumento se faculta al compareciente entre otras cosas a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa del señor OMAR BERNARD VALENZUELA, por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en el

Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario José A. Navarro, debidamente traducida al castellano e inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde conjunta o separadamente al señor Bernard Valenzuela y al señor Luis Candelario, quienes tienen facultades para otorgar actos como el citado. Dicho Poder se encuentra inscrito al Número TREINTA Y TRES, del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir Instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de TRES hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



